



Referència: / Referencia:	<b>2024/00009513Z</b>
Procediment: / Procedimiento:	<b>Previo de necesidades</b>
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
<b>02 Serv de Seguridad Ciudadana, Tráfico y P.Civil (JAASENSIO)</b>	

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

## ÍNDICE

1.-Objeto y codificación del contrato. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato .....	2
2. Duración .....	2
3. División en lotes. ....	2
4. Competencia para la celebración del contrato, responsable del contrato, procedimiento de licitación, forma de adjudicación y tramitación. ....	2
5. Presupuesto base de licitación.....	3
6. Modificaciones del contrato.....	4
7. Valor estimado del contrato. Imputación presupuestaria. ....	5
9. Ofertas anormalmente bajas .....	7
10. Criterios de solvencia técnica o profesional, así como económica y financiera; y su acreditación. Clasificación exigida si procede.....	8
11. Condiciones especiales de ejecución. ....	9



12. Eventual cesión de datos y finalidades del tratamiento; obligación esencial...	9
13. Revisión de precios.....	9
14. Garantías.....	9
15. Penalidades.....	9
16. Cesión y subcontratación.....	12
17. Declaración de ausencia de conflicto de intereses .....	12
ANEXO I.....	15
OFERTA ECONÓMICA. APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	15
ANEXO 2.....	16
DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN VEHÍCULOS.....	16

## **1.-Objeto y codificación del contrato. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato**

El presente pliego tiene como objeto establecer las prescripciones técnicas por las que se ha de regir el contrato de RENTING de un vehículo destinado al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

El presente contrato, pretende renovar el parque móvil de la Policía Local de este Ayuntamiento y sustituir un vehículo híbrido todoterreno 4x4 debidamente equipado para el servicio que actualmente se está utilizando por vencimiento del arrendamiento que está en vigor.

Según lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aplicación del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, corresponde al contrato los siguientes códigos:

Clasificación CPV

-34114200 - Automóviles de policía.

-34114100 - Vehículos de emergencia.

## **2. Duración**



Por todo lo anterior y en atención al principio de eficiencia se propone su contratación por un período de ejecución de 4 años.

Se establece una garantía de 3 meses

La duración del contrato y de la garantía se extiende a 4 años y 3 meses.

El contrato se iniciará en fecha 1 de enero de 2025

### **3. División en lotes.**

No hay división en lotes. La propia naturaleza del contrato lo hace imposible.

### **4. Competencia para la celebración del contrato, responsable del contrato, procedimiento de licitación, forma de adjudicación y tramitación.**

Le celebración del contrato se funda en el ejercicio de la competencia municipal prevista en el artículo 25.2 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017 es la Alcaldía. Esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto núm. 3009/2023 de 6 de julio.

La persona responsable del contrato será: El comisario de policía local Ángel Giménez Girón o, en su ausencia, el Intendente Jorge Guillem Campos.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Departamento de Policía Local.

En cuanto al procedimiento de licitación, teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, se propone como procedimiento de licitación: ABIERTO.

Asimismo se propone como forma de tramitación: ANTICIPADA.

La elección de dichos procedimiento y forma se motiva en lo siguiente:

Facilitan la participación de los licitadores en condiciones de igualdad y son los procedimientos ordinarios establecidos por la norma.

La tramitación de este contrato se realiza al amparo del artículo 116 LCSP, artículo que hace referencia a la formación del expediente de contratación.

### **5. Presupuesto base de licitación.**



## Ajuntament de la Vall d'Uixó

El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato se establece en la cuantía de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (62.400 €) de los que DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS ( 10.829,75€ ) corresponden al iva del 21% aplicable.

No se considera coste de mantenimiento.

Según lo previsto en el artículo 101.10 LCSP “Como base para el cálculo del valor estimado del contrato se toma el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos

El presupuesto base de licitación es:

Periodo	Importe	IVA 21%	Importe	Código	Operación contable
2025	11818,182€	2481,818€	14.300,00€	A_FUT	12024000031227
2026	12892,562€	2707,438€	15.600,00€	A_FUT	12024000031228
2027	12892,562€	2707,438€	15.600,00€	A_FUT	12024000031229
2028	12892,562€	2707,438€	15.600,00€	A_FUT	12024000031230
2029	1074,38€	225,62€	1300,00€	A_FUT	12024000031231
TOTAL	51.570,248€	10.829,752€	62.400€		

El gasto se imputará a la partida: PARTIDA 0201/133/204

El Ayuntamiento de La Vall D'Uixó se habrá de comprometer a que en los ejercicios posteriores exista crédito adecuado y suficiente para prestar el servicio licitado

### **6. Modificaciones del contrato.**

No hay modificaciones del contrato

### **7. Valor estimado del contrato. Imputación presupuestaria.**

#### **VALOR ESTIMADO**

Se establece un valor estimado del contrato de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS



PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido)	MODIFICACIONES PREVISTAS (Límite 20%)	TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido)
51.570,248€	0€	51.570,248 €

El gasto se imputará a la partida: PARTIDA 0201/133/204

Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual y de acuerdo con el art. 174.4 del TRLHL y de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó el Ayuntamiento de La Vall D'Uixó se habrá de comprometer a que en los ejercicios posteriores exista crédito adecuado y suficiente para prestar el servicio licitado.

Las cantidades previstas para cada anualidad son las siguientes:

2025	11 meses	14.300 € IVA incluido
2026	12 meses	15.600 € IVA incluido
2027	12 meses	15.600 € IVA incluido
2028	12 meses	15.600 € IVA incluido
2029	1 mes	1.300 € IVA incluido

## 8.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del servicio basados en el objeto del contrato son los siguientes:

Menor precio ofertado: hasta un máximo de 7 puntos

Se valorará con 7 puntos a la oferta económica con mayor baja porcentual respecto al tipo de licitación.



Se valorará con 0 puntos la oferta económica que no proponga ninguna baja porcentual respecto al tipo de licitación.

Las ofertas se puntuarán linealmente de 0 a 7 puntos según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vi = (\%Bi \times 7) / \%Bmax$$

Donde:

**%Bmax:** porcentaje de baja de la mejor oferta económica respecto al importe de la licitación.

**Vi:** valoración de cada oferta.

**%Bi:** La baja porcentual de cada oferta.

Los criterios para apreciar que las ofertas presentadas incurren en temeridad serán los establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Mayor ventaja económica para el Ayuntamiento: hasta 4 puntos** en el concepto "ajuste por kilómetro en más y en menos" de los inicialmente contratados, que se valorará de la siguiente manera:

- En relación al **precio por km. en exceso**, se otorgará **1 punto** a la oferta que establezca un precio más bajo, indicándose en €/km, IVA excluido.

La puntuación se calculará en base a la siguiente tabla:

Precio en €/km IVA excluido	Puntuación
0,00 €/km IVA excluido	1 punto
0,02 €/km IVA excluido	0,66 puntos
0,03 €/km IVA excluido	0,33 puntos

En relación al **precio por km. en defecto**, se otorgará la máxima puntuación ( 3 puntos) a la empresa que mejor oferta realice, con cero puntos a la oferta que iguale el importe de licitación y al resto proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta } X = 3 \times \text{baja ofertada (\%)} / \text{máxima baja (\%)}$$



Servicio de sustitución: hasta un máximo de 2 puntos

- Vehículo de sustitución a entregar al día siguiente, en el supuesto de que la avería superase las 3 días hábiles de permanencia en talleres. Hasta un máximo de 2 puntos.

### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

### **9. Ofertas anormalmente bajas**

De acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad deberán identificarse aplicando los parámetros objetivos que deberán preverse en los pliegos que rigen el contrato, a estos efectos, se opta por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de este modo se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### **10. Criterios de solvencia técnica o profesional, así como económica y financiera; y su acreditación. Clasificación exigida si procede.**

#### **- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA.**

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público. La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido es el del valor medio anual del valor estimado del contrato por importe de 12.892,562 €

- Aportación de una póliza de seguro en vigor por la cantidad total del valor estimado del contrato, esto es, por importe de 51.570,248€.

#### **- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.**

La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por alguno de los siguientes medios:

-Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, similares al que es objeto de contratación, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

### **11. Condiciones especiales de ejecución.**

TIPO:	MEDIOAMBIENTAL - vehículos
DESCRIPCIÓN	Que los vehículos dispongan de neumáticos con bajo nivel de emisión de ruidos ( categorías I yII del anexo II-C de Reglamento UE 661/2009)



ACREDITACIÓN Y CONTROL	Se presentará la declaración responsable indicando el cumplimiento de la condición especial de ejecución.  En su caso se podrá solicitar informe al departamento de medio ambiente sobre el cumplimiento de este apartado.
------------------------	--

## **12. Eventual cesión de datos y finalidades del tratamiento; obligación esencial.**

En este contrato no se van a manejar datos de carácter protección protegidos de acuerdo con la con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **13. Revisión de precios.**

No hay revisión de precios.

## **14. Garantías.**

Se establece un periodo de garantía de 3 meses sobre los servicios efectivamente prestados.

Los plazos de garantía se entenderán contados desde la fecha en que el adjudicatario comunique la ejecución de los mismos, a efectos de las devoluciones de fianzas, se entenderá el plazo de garantía de un año.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio del contrato I.V.A. excluido.

## **15. Penalizaciones.**

### **A. INCUMPLIMIENTOS LEVES**

Reciben esta tipificación:

1.-Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de los servicios cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado infracción muy grave.



2.-Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte de la policía local.

3.-No atender a los requerimientos del departamento de la policía local en un plazo de 2 días.

## **B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES**

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1.-Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.

2.-Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud.

3.-Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de los servicios, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.

4.-La desobediencia a las órdenes dadas por la policía local y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.

5.-La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora de la policía local, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.

6.-Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía.

7.-La suspensión temporal no autorizada de la ejecución del suministro.

8.-El incumplimiento de las normas sobre subcontratación.

9.-No sustituir el vehículo averiado cuando proceda.

10.-No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

## **C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES**

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:



- 1.-Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas.
- 2.-Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en cuyo caso será causa de resolución.
- 3.-Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
- 4.-La falta de renovación de las pólizas de seguros .
- 5.-No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
- 6.-Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- 7.-El incumplimiento reiterado en las obligaciones sociales, en especial el impago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF, incluido el impago de las sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de estas obligaciones. Se entenderá reiterado el incumplimiento en dos mensualidades consecutivas o tres no consecutivas.
- 8.-La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites requeridos.
- 9.-La no subsanación al primer requerimiento del órgano de contratación de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución, o la reincidencia en estas infracciones.
- 10.- Dejar de prestar el suministro sin causa justificada.
- 11.-La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

#### **CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.**

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales **leves**: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales **graves**: de entre el 0,5% y el 0,9%.



- Incumplimientos contractuales **muy graves**: de 0,9% al 1,5%.

#### 16. Cesión y subcontratación.

En cuanto a la cesión y subcontratación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 214 a 217 de la LCSP.

#### 17. Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara:

#### **Primero. Estar informado/a de lo siguiente:**

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».



– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

## **Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

## **Tercero.**

Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

**Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En La Vall d'Uixó, a fecha de la firma electrónica.

**ANEXO I**

**OFERTA ECONÓMICA. APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

\_\_\_\_\_ (en representación de \_\_\_\_\_) mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, y DNI \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladores del contrato: “ **ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ CON DESTINO A LA POLICIA LOCAL,**”; que



conoce y acepta plenamente, ofrece como precio de ejecución en el pliego de prescripciones técnicas, lo siguiente:

ITEM	CUANTIA IVA	SIN IVA	IVA 21%	TOTAL	*DIA S
Menor precio ofertado					X
Precio por km. en exceso					X
Precio por km. en defecto					X
*Servicio de sustitución	X		X	X	

\* El criterio Días se refiere unicamente al servicio de sustitución.

Fecha y firma del licitador

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN VEHÍCULOS

\_\_\_\_\_, como adjudicatario del contrato de \_\_\_\_\_ y con N.I.F. Núm. \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_.



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

Declara bajo su responsabilidad, que:

- Que los vehículos disponEN de neumáticos con bajo nivel de emisión de ruidos ( categorías I yII del anexo II-C de Reglamento UE 661/2009

Me comprometo a facilitar cualquier actuación de la entidad contratante tendente a la comprobación de lo aquí declarado.

Fecha, lugar y firma.”